

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Mumicipal Especial

Publicación 10 de Noviembre de 2016

Ordenanza 6166

Ordenanza 6167

Ordenanza 6168

Ordenanza 6169

Ordenanza 6170

Ordenanza 6171

Ordenanza 6172



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de octubre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los artículos 5° y 7° de la Ordenanza 4279, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5º: Los titulares de micro emprendimientos autorizados según el Artículo 2º, Inciso a), gozarán de un tratamiento tributario diferencial por el término de veinticuatro (24) meses a partir de su registro, pudiendo el Departamento Ejecutivo extenderlo por seis (6) meses más, según que el proyecto presentado así lo justifique, de acuerdo a lo que recomiende la Comisión creada por el Artículo 2º de la presente Ordenanza.".-

"Artículo 7º: DISPONER como estímulo a la inserción de este sector en el segmento formal de la economía:

- **a**) Veinticuatro (24) meses de exención del monto mensual a tributar fijado por la Ordenanza Tarifaria, para la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- **b**) A partir del vigésimo quinto (25º) mes, contado desde la fecha de inscripción en el Registro del Artículo 3º y hasta el trigésimo(30º) mes inclusive, tributarán la Tasa fijada por la Ordenanza Tarifaria, vigente en ese momento, para el Régimen Especial de la Contribución que incide sobre la actividad

Comercial, Industrial y de Servicios.

c) A partir del trigésimo (30º) mes, tributarán de acuerdo a las normas reguladas para la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial.-"

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6166

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 07 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6166 sancionada por el Concejo de Representantes el día 27 de octubre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6166 sancionada por el Concejo de



Representantes el día 27 de octubre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.- DECRETO N° 616/DE/2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 26 de octubre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Fundación Acción 5R el modelo de Convenio que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6167

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Esteban A. Avilés, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Fundación Acción 5R representada en este acto por la Sra. Judit Maghini D.N.I. N°

14.839.166 en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Achala 297 de la localidad de Villa Carlos Paz, en adelante llamada LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN se comprometen a colaborar para llevar a cabo un Proyecto de Reciclables en la Ciudad.-

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idéntico período de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro del mes anterior a su vencimiento.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a: a) Difundir el Proyecto de Reciclables en la comunidad y concientizar sobre la clasificación de los residuos; b) Establecer puntos verdes en la ciudad para la participación de los vecinos e instituciones en la clasificación de los residuos reciclables.-

CUARTA: LA FUNDACIÓN se compromete a: a) Realizar la recolección de los reciclables en todo punto gestionado en el marco del Programa "Reciclables en la Comunidad"; b) Darle un destino reciclable a los residuos recolectados; c) Proveer de logística para las campañas municipales de pilas; d) Proveer de logística a eventos municipales de limpieza y fiestas donde se generen residuos reciclables.-



QUINTA: LA FUNDACIÓN desarrollará las tareas previstas con personal a su cargo, siendo las relaciones contractuales derivadas, responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no teniendo LA MUNICIPALIDAD relación laboral ni de ninguna naturaleza vinculada a la labor a desarrollar por dicho personal. LA FUNDACIÓN tendrá a su cargo todos los seguros de cobertura de riesgos que cubran al personal relacionado con su actividad durante el tiempo de permanencia en el predio municipal, como así también serán a su cargo todas las responsabilidades derivadas de la actividad motivo del presente convenio.-

SEXTA: LA FUNDACIÓN comunicará sus actividades a LA MUNICIPALIDAD quien actuará por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental a estos fines.-

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de contraprestación por los servicios brindados por LA FUNDACION la suma mensual de CINCO MIL PESOS (\$5000-).-

OCTAVA: El presente Convenio se resolverá por: a) mutuo acuerdo de las partes intervinientes; b) a instancia de cualquiera de las partes firmantes comunicado con 30 días de anticipación sin dar derecho a reclamo alguno por parte de LAFUNDACIÓN.-

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente

a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los .-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 02 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6167 sancionada por el Concejo de Representantes el día 26 de octubre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6167 sancionada por el Concejo de



Representantes el día 26 de octubre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 610 / DE / 2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 03 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR los Artículos 1° y 7° de la Ordenanza N° 6064.-

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N° 6064, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: APROBAR los Planos de Proyectos y detalles y las Especificaciones Técnicas y DECLARAR la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS RAMAL SOBRE CALLE PRESIDENTE PERÓN ENTRE CHAMPAQUÍ y BRASIL", de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por parte de los vecinos frentistas a la Obra y por parte de aquellos que, sin ser frentistas a la Obra sean servidos por la misma, en el porcentaje de acuerdo al siguiente sistema de prorrateo: Monto de obra a cargo de los vecinos

frentistas, dividido por la Sumatoria de la Contribución que incide sobre los Inmuebles (Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad) del área a servir por la red, que a este fin se fija para el año 2016, lo que arroja un coeficiente, el que deberá ser multiplicado por el importe total del Cedulón de Pago Contado de la Tasa de Servicio a la Propiedad para el Año 2016, del inmueble frentista a la obra programada y modalidad establecido en los Artículos 4°y 5°.-"

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 6064, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5: **FORMA DE PAGO:** los frentistas de la obra podrán elegir el plan de pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado.-
- b) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-
- c) En veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.-
- d) En treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para jubilados, pensionados o personas que soliciten informe socioeconómico, el que será elaborado por profesional idóneo dictaminando la pertenencia del otorgamiento del beneficio.-

ARTÍCULO 5º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6168



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 08 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6168 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6168 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 622/DE/2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 03 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el último punto del Artículo 2° de la Ordenanza N° 5759, por el siguiente:

 Aportar en forma anual a la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, el monto que fije la comisión de la Red para CADA AÑO.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6169

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 08 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6169 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6169 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144º Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 623 / DE / 2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 03 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 5794, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: ASIGNAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados "I.P.A.D." y a la Fundación Proteccionista de Animales "F.U.P.A.", ambas de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro (\$ 4.394.-) a cada una de ellas.-"

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación es aplicable a partir del 1º de enero de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2017.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6170

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 08 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6170 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6170 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 624/DE/2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 03 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4859 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: ASIGNAR al Refugio Nocturno "Cura Brochero", con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Quince Mil Setecientos ocho con cincuenta ctvos.- (\$ 15.708,50.-), destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del mismo y mientras persista en el objetivo de su creación.-"

ARTÍCULO 2°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1° de enero de 2.017.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2.017.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6171

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 07 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6171 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6171 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo



establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 620 / DE / 2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 03 de noviembre de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4533 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: OTORGAR al Centro Educativo Nivel Medio para Adultos Nº 217 (CENMA 217) de la Ciudad de Villa Carlos Paz, con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio anual de Pesos Noventa y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro.- (\$ 92.824.-), para el funcionamiento del mismo, mientras persista en el objetivo de su creación (Educación de Adultos, Tercer Ciclo del E.G.B. y Ciclo de Especialización)."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 4620 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: ASIGNAR a la Asociación Civil sin fines de lucro Biblioteca Popular "José H. Porto", Personería Jurídica N° 2527 "A", con carácter de permanente y hasta la derogación de la presente Ordenanza, un subsidio mensual de Pesos Once Mil Ciento Treinta y Ocho con Ochenta y Tres centavos (\$ 11.138,83.-), el que deberá hacerse efectivo a dicha asociación antes del día diez (10) de cada mes".-

ARTÍCULO 3°.- Las presentes modificaciones son aplicables a partir del 1º de enero de 2017.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con las respectivas Partidas Presupuestarias, previstas en el Presupuesto General de Gastos del año 2017.-

ARTÍCULO 5º.-GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6172

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 07 de noviembre de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6172 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido



aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6172 sancionada por el Concejo de Representantes el día 03 de noviembre de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 621/DE/2016



INDICE

Ordenanza					
Ordenanza					

